



Gobierno Regional de Lima

# Acuerdo de Consejo Regional

## N° 062-2025-CR/GRL

Huacho, 10 de marzo de 2025

**VISTO:** En sesión extraordinaria del pleno del Consejo Regional, el OFICIO N° 104-2025-GRL/GOB, suscrito por la Abg. Rosa Gloria Vásquez Cuadrado – Gobernadora Regional de Lima, mediante el cual se solicita la emisión de un Acuerdo de Consejo Regional que apruebe lo siguiente:

- **“AUTORIZACIÓN PARA SOLICITAR LA AFECTACIÓN EN USO DE UN PREDIO UBICADO EN EL FUNDO DONOSO S/N, DISTRITO DE CHANCAY, PROVINCIA DE HUARAL, DEPARTAMENTO DE LIMA, PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL HOSPITAL SAN JUAN BAUTISTA DE HUARAL.”**

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, publicada el 10 de marzo del 2015, establece lo siguiente: “Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador...”;

Que, en ese sentido, el Artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el Artículo 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas;

En el artículo 39° de la ley antes citada, primer párrafo, refiere lo siguiente: “Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”.

Que, el artículo 41° del Reglamento Interno del Reglamento del Consejo Regional de Lima, señala que: “El Consejo Regional se reúne en Sesiones Extraordinarias cuando el presidente del Consejo Regional la convoque o a solicitud de un tercio del número legal de consejeros regionales, en este último caso, la solicitud deberá ser dirigida al presidente del Consejo Regional quien ordena que de inmediato se proceda a citar a los consejeros regionales en la fecha solicitada”;

Que, la Ley N° 29151, Ley General del SNBE, en adelante la Ley N° 29151, crea el SNBE como el conjunto de organismos, garantías y normas que regulan, de manera integral y coherente los bienes





## Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N° 062-2025-CR/GRL

estatales, en sus niveles de gobierno nacional, regional y local, a fin de lograr una administración ordenada, simplificada y eficiente, teniendo a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (SBN) como ente rector, cuyas funciones y atribuciones exclusivas comprenden, entre otras, proponer y promover la aprobación de normas legales destinadas al fortalecimiento del SNBE, priorizando la modernización de la gestión del Estado y proceso de descentralización;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, se aprobó el Reglamento de la Ley N° 29151, en adelante el Reglamento, con la finalidad de regular las actuaciones y procedimientos que permitan una eficiente gestión de los predios estatales maximizando su aprovechamiento económico y/o social sostenido en una plataforma de información segura, confiable e interconectada y contribuyendo al proceso de descentralización y modernización de la gestión del Estado;



Que, el artículo 151° del Reglamento señala que, Por la afectación en uso se otorga a una entidad el derecho de usar a título gratuito, un predio de dominio privado estatal, para que lo destine al uso o servicio público para el cumplimiento de sus fines institucionales. En forma excepcional, puede constituirse sobre predios de dominio público siempre que no se desnaturalice u obstaculice el normal funcionamiento del uso público del predio o de la prestación del servicio público, conforme a lo establecido en el párrafo 90.2 del artículo 90 del Reglamento;

Que, el artículo 153° del acotado cuerpo normativo establece el procedimiento y los requisitos para la afectación en uso, a saber:

*153.1 El procedimiento para la afectación en uso es el previsto en el Subcapítulo I del presente Capítulo, referido a las disposiciones generales de los actos de administración, aplicándose, además, las reglas particulares del presente Subcapítulo y aquellas establecidas en la Directiva que emite la SBN.*

*153.2 La solicitud se presenta ante la entidad propietaria del predio o, en el caso de los predios del Estado, ante la SBN o el Gobierno Regional con funciones transferidas, según corresponda.*

*153.3 La solicitud debe contener los requisitos establecidos en el artículo 100 del Reglamento.*

*153.4 Adicionalmente, se debe adjuntar el expediente del proyecto o el plan conceptual, cuando se requiera para la ejecución de un proyecto, de acuerdo a las especificaciones que se detallan a continuación:*

*1. El expediente del proyecto debe estar aprobado o visado por la autoridad o área competente de la entidad solicitante, conteniendo como mínimo: denominación, descripción, finalidad, objetivo y alcances del proyecto, indicación de beneficiarios, justificación de la dimensión del área solicitada, planos de distribución y memoria descriptiva del proyecto, cronograma general de la ejecución del proyecto y plazo para su culminación, presupuesto estimado y la forma de financiamiento.*

*2. El plan conceptual debe estar visado por la autoridad o área competente de la entidad solicitante, conteniendo como mínimo: objetivos, descripción técnica del proyecto, demanda y número aproximado de beneficiarios, cronograma preliminar, justificación de la dimensión del área solicitada, presupuesto estimado y forma de financiamiento.*

*153.5 Cuando la solicitud se sustente en un expediente del proyecto, se otorga la afectación estableciendo la obligación de que la afectataria cumpla con la ejecución del proyecto de acuerdo al cronograma fijado, bajo apercibimiento de extinción de la afectación en uso en caso de incumplimiento.*





## Gobierno Regional de Lima

### Acuerdo de Consejo Regional N° 062-2025-CR/GRL

153.6 Cuando la solicitud se sustente en un plan conceptual, la resolución que aprueba la afectación en uso establece como obligación que en un máximo de dos (02) años, la afectataria presente el expediente del proyecto, bajo apercibimiento de extinción de la afectación en caso de incumplimiento. De cumplirse dicha obligación dentro del plazo previsto, la entidad emite nueva resolución estableciendo el plazo para la ejecución del proyecto, conforme al cronograma fijado en éste.

153.7 La ejecución del proyecto puede ser realizada y/o financiada por un tercero.

Que, al respecto mediante Informe Técnico N° 03-2025-WFSC/GRDS/GRL, de fecha 25 de febrero de 2025, el Especialista Profesional Semi Senior, Arq. Winnie Fina Saavedra Camones, remite a la Gerencia Regional de Desarrollo Social el Plan Conceptual, conteniendo como mínimo: objetivos, descripción técnica del proyecto, demanda y número aproximado de beneficiarios, cronograma preliminar, justificación de la dimensión del área solicitada, presupuesto estimado y forma de financiamiento, para el trámite de afectación en uso del predio del Fundo Donoso, perteneciente al Instituto Nacional de Investigación Agraria – INIA, para el funcionamiento del Hospital San Juan Bautista de Huaral;

Que, por otro lado, el artículo 100° del referido Reglamento, señala en su numeral 100.1 que, para solicitar el otorgamiento de actos de administración o disposición sobre predios estatales, si el solicitante es un Gobierno Local o un Gobierno Regional, se adjunta el Acuerdo de Concejo Municipal o del Consejo Regional, respectivamente (sub numeral 3);

Que, así las cosas, el Reglamento Interno del Consejo Regional, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 012-2021-CR/GRL, establece en su artículo 95° que las proposiciones normativas deben contar obligatoriamente con, salvo en los casos que se señale en el presente reglamento, con la siguiente estructura básica: a) Exposición de motivos, b) Análisis Costo beneficio, c) Efecto de vigencia de la norma y d) Fórmula legal. Las proposiciones de Acuerdos de Consejo Regional deben contener por lo menos la exposición de motivos y la formula legal correspondiente. Agrega el inciso b) del artículo 96° que, Las proposiciones presentadas por el Gobernador Regional deben estar refrendadas por el Gerente General Regional y por el Gerente Regional y/o Director Regional Sectorial acompañándose del Informe sustentatorio del órgano técnico y legal correspondiente dentro del plazo que establece la ley; asimismo deberán adjuntar la disponibilidad presupuestal para su respectiva publicación;

Que, mediante INFORME LEGAL N° 374-2025-GRL-SGRAJ, de fecha 28 de febrero de 2025, el Sub Gerente Regional de Asesoría Jurídica, emite opinión legal declarando procedente efectuar la proposición de Acuerdo de Consejo Regional sobre la solicitud de afectación en uso del predio del Fundo Donoso, perteneciente al Instituto Nacional de Investigación Agraria -INIA, para el funcionamiento del Hospital San Juan Bautista de Huaral;

En **Sesión Extraordinaria del Consejo Regional de Lima**, realizada el día 10 de marzo de 2025, desde la Sala de Sesiones “José Luis Romero Aguilar y Víctor Fernando Terrones Mayta, in memoriam” del Consejo Regional de Lima, en la ciudad de Huacho, con los consejeros regionales presentes, se dio cuenta del pedido del visto; del debate entre los miembros del Consejo Regional de Lima, y; con el voto por **UNANIMIDAD** de los consejeros regionales presentes de la sesión extraordinaria del consejo regional, y;

En uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 28968 y N° 29053;

**ACUERDA:**





**Gobierno Regional de Lima**

Acuerdo de Consejo Regional N° 062-2025-CR/GRL

**ARTÍCULO PRIMERO:** AUTORIZAR a la Gobernadora Regional de Lima, solicitar en afectación en uso el predio ubicado en el Fundo Donoso, perteneciente al Instituto Nacional de Investigación Agraria – INIA, para la construcción del Hospital San Juan Bautista de Huaral.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** DISPENSAR del presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura, pase a comisiones y aprobación del acta.

**ARTÍCULO TERCERO:** El presente Acuerdo de Consejo Regional entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en la página web del Estado Peruano ([www.gob.pe/regionlima](http://www.gob.pe/regionlima)), para conocimiento y fines.

**POR TANTO:**

**Mando se registre, publique y cumpla.**



 GOBIERNO REGIONAL DE LIMA  
CONSEJO REGIONAL

  
LIC. ARTURO URIBE TORRES  
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL